

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATAN

PRESENTE

Los suscritos Diputado Gaspar Armando Quintal Parra y la Diputada Rosana de Jesús Couoh Chan, integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 35 fracción I de la Constitución Política; 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, ambos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS** en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La agricultura no sólo es una actividad económica, es una forma de vida, patrimonio, identidad cultural, pacto ancestral con la naturaleza y sostén de la humanidad. Es la principal actividad generadora de alimentos, por lo que, sin duda alguna, esta actividad primaria ha tenido una función fundamental en nuestro país, y actualmente es el subsector que más posibilidades de obtener recursos económicos ofrece, además de generar progresos en la consecución de la seguridad alimentaria para todas y todos.

Esta actividad además de ser la encargada de proveer alimentos, materias primas, y mano de obra al sector agroindustrial y de servicios, también, demanda gran cantidad de productos industriales de primera necesidad para la producción agrícola, entre ellos: fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, maquinaria, entre otros, y en el aspecto social favorece el arraigo a sus tierras, el sustento a familias y la preservación de recursos naturales de cierto número de personas en localidades productoras.¹

¹ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, Gobierno de México, "¿Cómo beneficia la agricultura a las familias mexicanas?", <https://bit.ly/47t5lQQ>, 2024.



En el PRI sabemos reconocer que Yucatán es un estado lleno de paisajes paradisíacos, amplia biodiversidad, comida primorosa, tradiciones, culturas milenarias y una población cálida, amable y sonriente de aproximadamente dos millones 283 mil 943 habitantes, siendo que el 14% radican en zonas rurales, de las cuales, el 9.7% (112 mil 743) de los habitantes que trabajan se desenvuelven en el sector primario donde el 68.2% (73 mil 751) se dedica a la agricultura, por lo que nuestro estado cuenta con una superficie de uso agrícola de 454, 400 hectáreas de las cuales 312, 620 hectáreas son superficies sembradas según cifras del Censo Agropecuario 2022 (INEGI). Esto quiere decir, que, a nivel nacional, la producción agrícola de Yucatán representa el 2.3%, lo que la coloca en el lugar 18.

Los productos agrícolas cultivados en Yucatán que destacan son pastos, maíz grano, naranja, pepino y limón; sin embargo, estas cosechas que ayudan a la economía de las yucatecas y yucatecos podrían verse amenazadas por el uso de pesticidas con componentes químicos corrosivos para la salud del ser humano como el uso de la sustancia glifosato, ya que el uso de esta sustancia es empleada comúnmente en el proceso de preparación del campo antes de la siembra, para la limpieza del terreno.

El glifosato es el herbicida más usado en todo el mundo; fue introducido al mercado por la empresa Monsanto en 1974 con su formulación más conocida, el Roundup®. En 2015 la Organización Mundial de la Salud (OMS) lo clasificó como probable carcinógeno para humanos (Grupo 2A), después de revisar cerca de 1,000 estudios científicos, y demostró que este herbicida puede operar a través de dos características: genotoxicidad (daño en el Ácido Desoxirribonucleico, ADN) y estrés oxidativo (daño celular por la presencia de radicales libres). En 2019 el Departamento de Salud del gobierno de los Estados Unidos publicó un perfil toxicológico del glifosato que coincide con el reporte publicado por la OMS. En 2020 se publicó la 5a edición de la Antología toxicológica del glifosato, que integra 1108 investigaciones científicas sobre los efectos del glifosato en la salud y el ambiente.²

El uso de pesticidas que contienen la sustancia del glifosato está causando una grave problemática dentro de la industria o el sector agropecuario, ya que esta sustancia es el herbicida con

² CONAHCYT, Gobierno de México, "Glifosato y los cultivos GM", <https://bit.ly/3RVDiiQ>, Expediente científico, 2024.



mayor producción; uso en el mundo y también el más peligroso. Este plaguicida se emplea fundamentalmente en los cultivos de soya, maíz y algodón transgénicos. Actualmente, el glifosato genera la mayor destrucción de la biodiversidad de toda la historia natural del planeta.

Los pesticidas pueden mejorar el rendimiento y la productividad de los cultivos, pero también pueden deteriorar el medio ambiente a largo plazo, contaminando las aguas subterráneas, el suelo y su fertilidad, e incluso el aire. Pueden dañar otros microorganismos beneficiosos para el suelo, como los insectos y las plantas, y pueden ser tóxicos para animales (como peces y aves). Un ejemplo del deterioro a largo plazo ocurrió en el municipio de Hopelchén; este pueblo es el principal productor de miel y de soya en el estado de Campeche. El 90% de este grano lo obtiene utilizando semillas genéticamente modificadas (GM) resistentes al glifosato, de modo que se realizó un estudio en su territorio para detectar este herbicida en agua subterránea, agua embotellada y en orina de trabajadores del campo, el cual fue publicado en junio del presente año.

La detección de glifosato se hizo a través de la técnica ELISA (Ensayo por Inmunoabsorción Ligado a Enzimas), hallándolo en el agua subterránea de las siete comunidades agrícolas donde se realizó el estudio, e incluso en la ciudad de Campeche, que se usaba como referencia. La mayor concentración se encontró en la comunidad Ich-Ek, con 1.41 ug/L (microgramo por litro), mientras que la ciudad de Campeche tuvo 0.44 ug/L, cifras que están por encima de los límites máximos permitidos para agua subterránea en Europa.³

Aunado a ello, la península de Yucatán está cubierta principalmente de suelos cársticos, que son extremadamente permeables y, por lo tanto, fácilmente inundables, así que es común que los agricultores perforen pozos de filtración para evitar inundaciones. Las escorrentías de las aguas contaminadas con pesticidas se conducen por estos pozos contaminando a su vez el agua subterránea, que es la principal fuente de abastecimiento en la península, por lo que desafortunadamente también se detectó glifosato en el agua embotellada de tres comunidades muestreadas, e incluso en la comercializada en la ciudad de Mérida, usada como referencia. El agua

³ Rendon-von Osten, J. y Dzul-Caamal, R. (2017). "Glyphosate Residues in Groundwater, Drinking Water and Urine of Subsistence Farmers from Intensive Agriculture Localities: A Survey in Hopelchén, Campeche, Mexico". International Journal of Environmental Research and Public Health, 14(6), 595.



embotellada en la región se extrae del subsuelo y es tratada por ósmosis inversa. La comunidad con la mayor presencia de glifosato fue Ich-Ek con 0.65ug/L, mientras que en Mérida fue de 0.35 ug/L. Estas concentraciones exceden el límite aceptable para agua de consumo humano reglamentado en la Unión Europea, que es de 0.1ug/L según estudios de la Universidad Veracruzana.

Además de la afectación directa a seres humanos, este pesticida está causando mortalidad en las colonias de abejas a nivel mundial; tan sólo en la península de Yucatán se han detectado, además, otros efectos subletales: disminución en supervivencia y producción de miel. A pesar de existir la orden de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de suspender el cultivo de soya y el uso del glifosato asociado, los pobladores de la zona aseguran que se sigue realizando de manera ilegal.

Aunado a ello y adicionalmente al uso del glifosato, que se ha detectado en cacerolitas de mar del Oriente del Estado y en plantaciones devastadas de hortalizas en Tizimin, un estudio científico de la Universidad Autónoma de Yucatán (UADY) reveló que más del 71% de los 69 agroquímicos que productores del sur del Estado usan para la preservación de siembras y cultivos son tóxicos en grados que van de "bajo" a "extremadamente alto".⁴

Además, de 45 sustancias que afectan la salud humana y animal, se emplean cinco que están expresamente prohibidas por la ley:

Agroquímicos más usados en Yucatán	Porcentaje de su uso en el estado
DDT	13%
Lindano	23%
Endosulfán	23%
Heptacloro	10%
Otros (Aldrin)	31%

En México, el Poder Ejecutivo publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha 13 de febrero de 2023, un Decreto por el que se establecen diversas acciones en materia de glifosato y maíz

⁴ UADY, "Glifosato No Es Nada: Campesinos Yucatecos Usan 5 Agroquímicos Prohibidos", Lector MEX, <https://bit.ly/47LPa6A>, 2024.



genéticamente modificado, ya que su uso perjudica considerablemente la salud de las y los mexicanos, así como la extinción de especies de plantas. En dicho decreto se establecen las acciones que deberán realizar las dependencias y entidades que integran la Administración Pública Federal, en relación con el uso, enajenación, distribución, promoción e importación de la sustancia química denominada glifosato y de agroquímicos que lo contienen como ingrediente activo y de maíz genéticamente modificado, para salvaguardar la salud, un medio ambiente sano, la seguridad y autosuficiencia alimentaria. Es por esto, que en su artículo tercero se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para que, en el ámbito de sus competencias se abstengan de adquirir, utilizar, distribuir, promover e importar maíz genéticamente modificado, así como glifosato o agroquímicos que lo contengan como ingrediente activo, para cualquier uso, en el marco de programas públicos o de cualquier otra actividad del gobierno y aunado a ello, establezcan las medidas de seguridad pertinentes e impongan las sanciones que correspondan en el marco del presente decreto.

Es por lo anteriormente expuesto, que a raíz de dicho decreto emitido por el ejecutivo federal, distintos estados de nuestra federación han legislado en favor de la erradicación de productos dañinos para la salud como son los agroquímicos que contienen la sustancia del glifosato para sustituirlo por alternativas más amigables para el medio ambiente.

En la tabla que se muestra a continuación se pueden observar estados que cuentan con leyes vigentes en favor del uso responsable de productos agroquímicos donde se le hace atribuciones o facultades a La Secretaría correspondiente en materia de sanidad, inocuidad y calidad agroalimentaria:

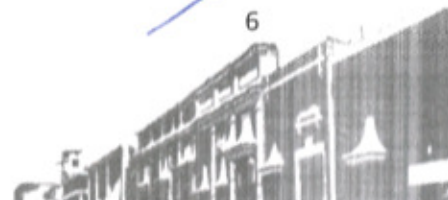
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Estado	Ley	Articulado
Chihuahua	LEY DE SANIDAD E INOCUIDAD VEGETAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	<p>Artículo 16. Son facultades y atribuciones de la Secretaría en materia de sanidad e inocuidad vegetal:</p> <p>De la I.- a la XXXVX.-...</p> <p>XXXVI. Reglamentar, en el ámbito de su competencia, el almacenamiento, comercialización, aplicación y uso de agroquímicos, así como la disposición final de envases,</p>



		<p>procurando la sustitución de agentes inorgánicos por aquellos que son amigables con el medio ambiente y la salud humana y animal.</p>
<p>Michoacán de Ocampo</p>	<p>LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO</p>	<p>Artículo 98.- Para efectos del artículo anterior, además de las que se dicten mediante el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, Calidad Agropecuaria y Alimentaria, se tomarán las medidas siguientes:</p> <p>I...</p> <p>II...</p> <p>III. Apoyar a la autoridad correspondiente en la inspección y censo de empresas comercializadoras y distribuidoras de plaguicidas, fertilizantes, agroquímicos, compuestos químicos y sustancias tóxicas; de empresas dedicadas al tratamiento, transporte y disposición final de los residuos peligrosos, así como de empresas de reciclado de plásticos de productos tóxicos; empresas que fabrican, formulan, mezclan, envasan, comercializan y aplican plaguicidas; y laboratorios certificados para el análisis de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas para uso agropecuario; piscícola y forestal;</p> <p>IV. Supervisar la distribución, comercialización y manejo de productos químicos y biológicos, que representen riesgo a la salud de trabajadores agrícolas y población en general;</p> <p>V. Fomentar el uso de fertilizantes e insumos biológicos y orgánicos, de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades, en los cultivos agrícolas y cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades de animales, orientando las acciones hacia una producción amigable con el entorno, que promueva la transición hacia la producción sostenible, a fin de incentivar la reconversión de la agricultura contemporánea, basada en agroquímicos, a una agricultura orgánica y sustentable;</p>
<p>Quintana Roo</p>	<p>LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO</p>	<p>Artículo 84. La Secretaría integrará el Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I....</p> <p>II. Fomentar el uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, así</p>



		<p>como de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos agrícolas, cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades de animales, con objeto de propiciar una producción más inocua y amigable con el entorno, además de reducir los costos de aplicación de agroquímicos;</p>
--	--	--

Los diputados priistas apostamos por encontrar alternativas a los agroquímicos que pueden mantener cultivos libres de plagas sin pesticidas convencionales que contengan sustancias malas para el ser humano como el glifosato, por lo que nuestra propuesta va encaminada a que el uso de pesticidas que se produzcan, se importen o se comercialicen en nuestro estado, se encuentren debidamente regulado, registrado y autorizado por las autoridades competentes, para disminuir la venta de plaguicidas ilegales, así como el fomento del uso de alternativas de pesticidas agroecológicos.

El artículo 4o., párrafos tercero, cuarto y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho humano a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a la protección de la salud y a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas, y establece la responsabilidad del Estado de promover, respetar, proteger y garantizar estos derechos.

Las y los yucatecos merecemos políticas publicas de calidad encaminadas a un consumo responsable y agroecológico buscando siempre la adquisición segura de alimentos sanos, protección del suelo, agua y clima, la no contaminación, el cuidado a la biodiversidad eliminando agrotóxicos y transgénicos, y por sobretodo cuidar a la ciudadanía, para permitir el desarrollo optimo de las comunidades y la soberanía alimentaria.

Ahora bien, mediante el siguiente cuadro comparativo se ilustra la propuesta técnica:

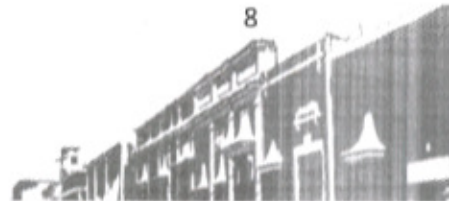
Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Yucatán	
VIGENTE	PROPUESTA TÉCNICA
<p>Definiciones Artículo 3.-...</p>	<p>Definiciones Artículo 3.-...</p>



<p>I.- a la XXVII.-...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>I.- a la XXVII.-...</p> <p>XXVIII.- Agroquímicos: Productos que pueden ser sustancias químicas extraídas de forma natural o producidos sintéticamente para ser utilizados en disminuir, controlar o erradicar plagas, y tienen el objeto de preservar o aumentar la fertilidad del suelo y mejorar la calidad de las cosechas.</p> <p>XXIV.- Agroecología: Ciencia que se compone de un conjunto de prácticas encargada de buscar sistemas agrícolas sostenibles para optimizar y estabilizar la producción, a la vez que promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.</p>
<p>Funciones del Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Artículo 84.-...</p> <p>I.-...</p> <p>II.- Fomentar el uso de fertilizantes biológicos y orgánicos, así como de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y</p>	<p>II.- Fomentar el uso de fertilizantes biológicos, orgánicos y alternativas agroecológicas, así como el uso de métodos</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



enfermedades en los cultivos agrícolas, cuando sea técnicamente viable para el control de plagas y enfermedades de animales, con objeto de propiciar una producción amigable con el entorno y reducir los costos de aplicación de agroquímicos;

III.- ...

IV.- Establecer mecanismos para controlar la introducción al Estado, de materiales químicos y biológicos prohibidos o que sean dañinos a la salud humana;

De la V.- a la XI.-...

XII.- Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología en particular a los productores de las comunidades rurales para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes, y

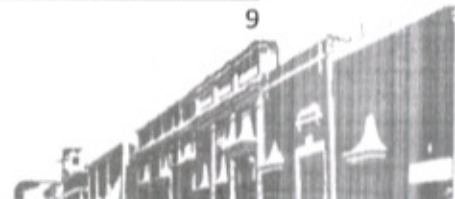
de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos, con el objeto de propiciar una producción amigable con el entorno para **un desarrollo sustentable.**

IV.- Establecer mecanismos para controlar la introducción y producción en el Estado, de materiales químicos y biológicos prohibidos o **nocivos** para la salud humana, **por lo que deberá optarse siempre por una alternativa amigable con el medio ambiente y evitar el uso de la tecnología agroquímica.**

De la V.- a la XI.-...

XII.- Diseñar y ofrecer programas de **capacitación y transferencia de tecnología en particular al sector productivo de las comunidades rurales para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes;**

XIII.- Determinar los lineamientos para regular el uso, comercialización, producción y distribución de agroquímicos, los cuales



<p>XIII.- Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial Estatal.</p>	<p>sean congruentes con el bienestar humano y cuidado ambiental, y</p> <p>XIV.- Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial Estatal.</p>
--	--

Es por todo lo anterior, que sometemos a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa, para quedar como sigue:

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN EN MATERIA DE CULTIVOS AGROECOLÓGICOS

ARTÍCULO ÚNICO: SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XXVIII Y XXVI AL ARTICULO 3; SE MODIFICAN LAS FRACCIONES II, IV Y XII DEL ARTICULO 84; SE RECORRE LA FRACCIÓN XIII QUEDANDO COMO FRACCION XIV PARA ADICIONAR LA FRACCIÓN XIII, TODOS DE LA LEY DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE YUCATÁN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Definiciones

Artículo 3.-....

De la I.- a la XXVII.-....

XXVIII.- Agroquímicos: Productos que pueden ser sustancias químicas extraídas de forma natural o producidos sintéticamente para ser utilizados en disminuir, controlar o erradicar plagas, y tienen el objeto de preservar o aumentar la fertilidad del suelo y mejorar la calidad de las cosechas.

XXIV. – Agroecología: Ciencia que se compone de un conjunto de prácticas encargada de buscar sistemas agrícolas sostenibles para optimizar y estabilizar la producción, a la vez que

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



promueve la justicia social, nutre la identidad y la cultura, y refuerza la viabilidad económica de las zonas rurales.

Funciones del Sistema Estatal de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria Artículo Artículo 84.-....

I.-...

II.- Fomentar el uso de fertilizantes biológicos, orgánicos y alternativas agroecológicas, así como el uso de métodos de control biológico inducido para el control de plagas y enfermedades en los cultivos, con el objeto de propiciar una producción amigable con el entorno para un desarrollo sustentable.

III.-...

IV.- Establecer mecanismos para controlar la introducción y producción en el Estado, de materiales químicos y biológicos prohibidos o nocivos para la salud humana, por lo que deberá optarse siempre por una alternativa amigable con el medio ambiente y evitar el uso de la tecnología agroquímica.

De la V.- a la XI.-...

XII.- Diseñar y ofrecer programas de capacitación y transferencia de tecnología en particular al sector productivo de las comunidades rurales para que estén en condiciones de cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de sanidad e inocuidad vigentes;

XIII.- Determinar los lineamientos para regular el uso, comercialización, producción y distribución de agroquímicos, los cuales sean congruentes con el bienestar humano y cuidado ambiental, y

XIV.- Las demás que establezca la Comisión Intersecretarial Estatal.



ARTÍCULO TRANSITORIO.

Entrada en vigor

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

PROTESTAMOS LO NECESARIO EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, YUCATÁN AL DÍA 03 DE OCTUBRE DE 2024.



DIP. GASPAR ARMANDO QUINTAL PARRA

Coordinador de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán



DIP. ROSANA DE JESUS COUOH CHAN

Integrante de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán

ME ADHIERO A LA
PRESENTE INICIATIVA
DIP. Sayda Melina
Rodríguez Gómez



Yo, el Encargado del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 del Reglamento del Poder Judicial del Estado de Yucatán, hago saber que el presente Decreto fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el día 03 de octubre de 2024.

